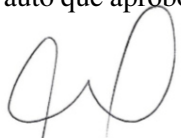


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que se encuentran solicitudes de adición del auto que aprobó la liquidación de costas, pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria AD HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ELIECER PADILLA ACOSTA
DDO: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y OTROS
RAD: 76001-31-05-012-2014-00750-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2002

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que, tanto el apoderado judicial de la parte actora, como el apoderado de SURAMERICANA S.A., allegaron memoriales solicitando la adición del auto que aprobó la liquidación de costas, como quiera que se omitieron valores por incluir en la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho.

Sin embargo, es de anotar a los togados, quienes citan el artículo 287 del C.G.P., que dicha figura procesal opera cuando es necesario adicionar la parte resolutive de una providencia, y en este caso, se está hablando de adicionar la liquidación de las costas, que es una actuación netamente secretarial, y no el auto que las aprueba, pues no existe ningún error en el resuelve de dicha providencia, por lo que no resulta viable la aplicación del mencionado artículo. Motivo por el cual, la solicitud de adición solicitada por los apoderados de las partes, deberá ser rechazada por improcedente.

No obstante, lo anterior, una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, encuentra el Despacho que, en efecto, se incurrió en una omisión en la liquidación de costas señaladas en casación, teniendo en cuenta que se incluyeron únicamente las condenas impuestas sobre la SURAMERICANA S.A. a favor de CONSTRUCTORA DE COLPATRIA S.A., pasando por alto las demás condenas. Por tanto, se ordenará corregir la liquidación de costas rehaciendo la actuación, siguiendo las pautas dadas en la sentencia de casación, se ordenará su aprobación y el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, la solicitud de adición del auto que aprobó la liquidación de costas, presentada por los apoderados de las partes, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

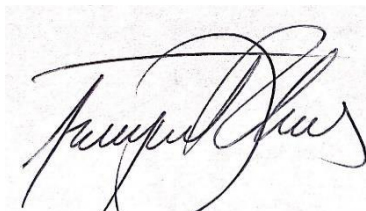
SEGUNDO: CORREGIR la liquidación de costas realizada por la secretaría, rehaciendo la actuación.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 23 de junio de 2023.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 26 DE JUNIO DE 2023 La secretaria ad - hoc,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JORGE ELIECER PADILLA ACOSTA

DDO: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y OTROS

RAD: 76001-31-05-012-2014-00750-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

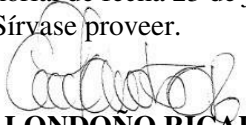
En la fecha dejo constancia que el proceso de la referencia se notificó en la lista de estado No. 105 publicada el 26 de junio de 2023, sin embargo, se omitió subir el auto que se notificaba en el micrositio de la página de la Rama Judicial, debiendo, por tanto, proceder nuevamente a notificar la providencia referida y cargar el auto correspondiente al micrositio junto con esta constancia.

Auto Estado No. 106 del 27 de junio de 2023

MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandada mediante memorial de fecha 23 de junio de 2023, presentó memorial impugnando las costas y en subsidio apelación. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DTE.: LUDIVIA VÁSQUEZ ÑUSTES
DDO: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. –
ACCIONES Y SERVICIOS S.A.
RAD.: 760013105-012-2015-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2012

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto No. 1993 del 22/06/2023, notificado por estado No. 104, se declaró la ilegalidad de todo lo actuado por este despacho a partir del auto de obedecer y cumplir, inclusive, así como de la actuación secretarial que liquidó las costas del proceso, encuentra este Despacho que no es posible resolver el recurso o impugnación presentada por improcedente, consecuentemente la apelación interpuesta.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

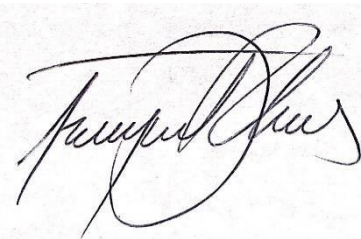
DISPONE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte demandada, por lo comentado en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia no acceder a la apelación interpuesta.

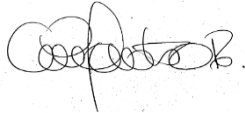
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1993 del 22 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 27 DE JUNIO DE 2023 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memoriales de Colpensiones pendientes por resolver. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS MARINO VIDAL RIVERA
DDOS.: COLPENSIONES
RAD: 760013105-012-2018-00136-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1073

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la firma SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA., presenta renuncia al poder conferido en su favor por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, acompañada de la constancia de recibido de dicha emitida.

De igual forma, reposa memorial poder allegado por la firma UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023, con sustitución a favor de la abogada MAREN HISEL SERNA VALENCIA.

Así las cosas, como quiera que, tanto la renuncia, como el nuevo poder y la sustitución allegadas, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a aceptar la renuncia y con el reconocimiento de personería.

Como quiera que no hay más asuntos pendientes, regresarán las diligencias al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la firma **SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA.**, al mandato otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

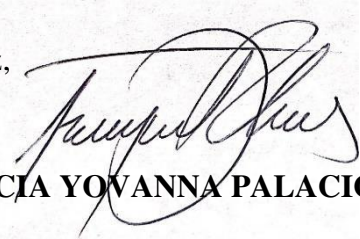
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, en favor de la abogada **MAREN HISEL SERNA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.423.919 y portadora de la tarjeta profesional No.204.944 a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

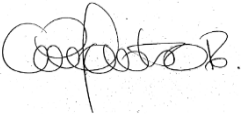
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

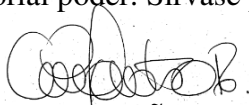
Santiago de Cali, **27 DE JUNIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que Colpensiones allegó memorial poder. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RODRIGO MURILLO MARULANDA
DDOS.: COLPENSIONES
RAD: 760013105-012-2019-00930-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1070

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que reposa memorial poder allegado por la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, con sustitución a favor del abogado **JUAN DAVID BURITICÁ**, los cuales cumplen con los requisitos de ley y, por tanto, es procedente el reconocimiento de personería.

Como quiera que no hay más asuntos pendientes, regresarán las diligencias al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

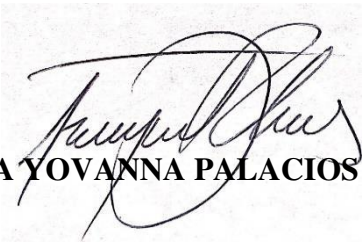
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, en favor del abogado **JUAN DAVID BURITICÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.949.715 y portador de la tarjeta profesional No.294.830 a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 27 DE JUNIO DE 2023

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que Colpensiones allegó memorial poder. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA MILENA PATERNINI SALDARRIAGA
DDOS.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 760013105-012-2022-00629-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1072

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que reposa memorial poder allegado por la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, con sustitución a favor de la abogada **MAREN HISEL SERNA VALENCIA**, los cuales cumplen con los requisitos de ley y, por tanto, es procedente el reconocimiento de personería.

Como quiera que no hay más asuntos pendientes, regresarán las diligencias al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

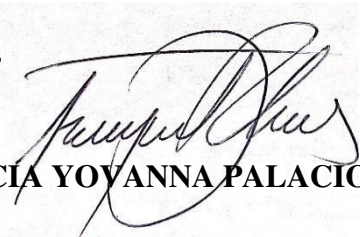
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, en favor de la abogada **MAREN HISEL SERNA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.423.919 y portadora de la tarjeta profesional No.204.944 a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

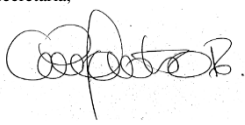
La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

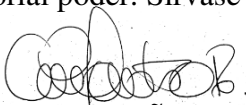
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **27 DE JUNIO DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que Colpensiones allegó memorial poder. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA EUGENIA MEUSBURGER ROJAS
DDOS.: COLPENSIONES
RAD: 760013105-012-2022-00697-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1071

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que reposa memorial poder allegado por la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, con sustitución a favor de la abogada **MAREN HISEL SERNA VALENCIA**, los cuales cumplen con los requisitos de ley y, por tanto, es procedente el reconocimiento de personería.

Como quiera que no hay más asuntos pendientes, regresarán las diligencias al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

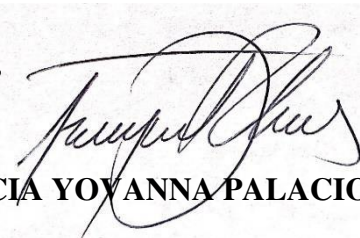
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, en favor de la abogada **MAREN HISEL SERNA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.423.919 y portadora de la tarjeta profesional No.204.944 a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

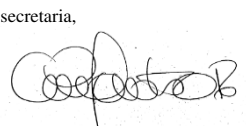

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **27 DE JUNIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el abogado nombrado dentro de este trámite, remitió escrito informando que se cumplió con la designación realizada. Sírvasse proveer


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: AMPARO DE POBREZA
DTE.: ELIANA BARRIOS ROMERO
DDO.: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00157-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2010

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo la documental allegada por el abogado designado dentro de este trámite de amparo, por medio de la cual, da cuenta del cumplimiento de la labor asignada, indicando que se presentó demanda ordinaria laboral en representación de la señora ELIANA BARRIOS ROMERO, en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, habiéndole correspondido por reparto al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310501720230029300.

Así las cosas, se encuentra cumplida por parte del togado la labor encomendada en este Despacho, por lo que habrá de ordenarse el archivo de las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior se

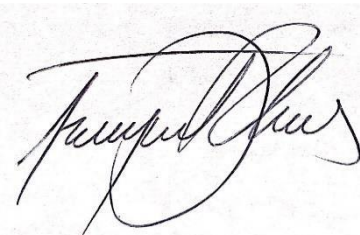
DISPONE

PRIMERO: TENER por cumplida la labor encomendada al abogado **CARLOS ALBERTO VILLA SANCHEZ**, respecto a la representación de la solicitante dentro de este trámite de amparo de pobreza.

SEGUNDO: ORDENASE el archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **27 DE JUNIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la abogada nombrada dentro de este trámite, remitió escrito informando que se cumplió con la designación realizada. Sírvasse proveer


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: AMPARO DE POBREZA
DTE.: CLAUDIA PATRICIA MOLINA
DDO.: LUZ DEISY TORRES ARIAS
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00169-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2011

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo la documental allegada por el abogado designado dentro de este trámite de amparo, por medio de la cual, da cuenta del cumplimiento de la labor asignada, indicando que se presentó demanda ordinaria laboral en representación de la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA, en contra de LUZ DEISY TORRES ARIAS, habiéndole correspondido por reparto al Juzgado 04 Laboral del Circuito de Cali.

Así las cosas, se encuentra cumplida por parte de la togada la labor encomendada en este Despacho, por lo que habrá de ordenarse el archivo de las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior se

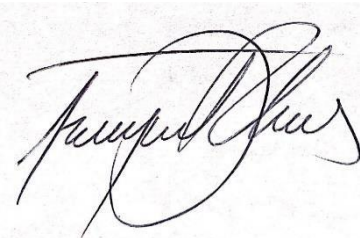
DISPONE

PRIMERO: TENER por cumplida la labor encomendada a la abogada **DIANA FERNANDA FIESCO PEREZ**, respecto a la representación de la solicitante dentro de este trámite de amparo de pobreza.

SEGUNDO: ORDENASE el archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Mlr

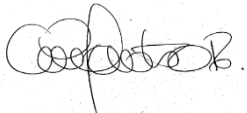
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **27 DE JUNIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO